

_____ de _____ de 20 ____

De nuestra consideración:

Solicitamos la emisión del Seguro de Caucción que se indica a continuación:

Proponente: _____	Domicilio: _____
Asegurado: _____	Domicilio: _____
Tipo de Seguro de Caucción: _____	Suma Asegurada: _____
Nº de licitación o del Expediente del Contrato: _____	Objeto de la licitación o del contrato: _____
Vigencia estimada del seguro: _____	Fecha de emisión: _____
Información adicional: _____	

Dejamos constancia de que efectuamos esta solicitud para que la emisión del Seguro de Caucción se resuelva por esa Compañía de conformidad con las condiciones de cobertura habituales y sobre la base de la información, que declaramos completa y veraz, que hemos presentado o que presentaremos a requerimiento de esa Compañía para nuestra calificación como empresa y para la calificación del riesgo que proponemos en esta nota y que forma parte integrante de esta solicitud.

A los efectos de esta solicitud, se definen como:

Asegurado: La entidad licitante o contratante a favor de quien deberá emitirse la póliza.

Compañía: es SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Proponente: Es la empresa o el conjunto de empresas que representamos y que firman la presente solicitud.

Para el supuesto de que la Compañía emita la póliza solicitada, entrarán automáticamente en vigor las cláusulas insertadas al dorso de esta solicitud, que forman parte integrante de ella.

Saludamos a Ustedes muy atentamente,

Firma Apoderado o Representante Legal Aclaración de la Firma

Debe incluir el sello que identifique el cargo de la persona firmante

CONDICIONES PARA EL CASO DE ACEPTACION DE ESTA SOLICITUD

Derechos y Obligaciones de las partes

1. La Compañía podrá, a su exclusiva opción, exigir al Proponente la inmediata liberación de la fianza asumida por la emisión de la póliza, y/o exigirle de inmediato y por anticipado el pago del importe garantizado al Asegurado y/o a solicitar medidas precautorias sobre los bienes del Proponente hasta cubrir las sumas aseguradas, en cualquiera de los casos que se indiquen a continuación:

- a) Cuando medie reticencia o falsa declaración incurrida por el Proponente al solicitar el seguro.
- b) Cuando la Compañía considere fundadamente que la conducta o solvencia del Proponente de este seguro, evidencien su ineptitud para cumplimentar las obligaciones contraídas con el Asegurado.
- c) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de las otras obligaciones que en particular se expresan en el Art. 4 del presente convenio.
- d) Cuando medie falta de pago de las primas en los plazos convenidos.
- e) En general, cuando concurra cualquiera de los supuestos enumerados en el Art. 2026 del Código Civil.

La Compañía podrá, a efectos de hacer efectivo los derechos que se le acuerdan en este artículo, iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales, y en especial podrá solicitar embargos, inhibiciones especiales y generales, y cuantas otras medidas precautorias crea necesario, para lo cual el Proponente presta ya su conformidad.

2. En caso de que la Compañía obtenga del Proponente por anticipado el importe garantizado al Asegurado, podrá depositarlo a la orden de este último para obtener así su liberación. Si así no lo hiciera, dicho importe sólo será devuelto al Proponente, sin intereses - de no producirse el siniestro -, cuando la Compañía quede legalmente liberada de la fianza otorgada.

3. Queda entendido que las medidas precautorias a que se hace referencia en el Art. 1 se mantendrán mientras no se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el Proponente, con intervención y conformidad del Asegurado, libere a la compañía de la fianza otorgada.
- b) Que el Proponente cancele su obligación ante el Asegurado, lo que debe ser fehacientemente comunicado a éste.
- c) Que la Compañía obtenga la entrega del importe total garantizado al Asegurado.

4. Serán obligaciones del Proponente hacia la Compañía:

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada y solicitada en la licitación o el contrato pertinente.
- b) Dar aviso a la Compañía, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee en relación con el punto anterior.
- c) Dar aviso a la Compañía de cualquier eventualidad que, mediata o inmediatamente, pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones.
- d) Suministrar a la Compañía la información que ésta requiera sobre el riesgo en curso.
- e) Comunicar a la Compañía toda venta o formalización de gravámenes sobre los bienes inmuebles.
- f) Presentar a la Compañía, cada 6 meses a partir de emitida la póliza la actualización de la declaración financiera presentada como anexo de la presente solicitud de seguro.

5. El Proponente deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma las defensas y excepciones que le competen, todo lo cual deberá comunicar a la Compañía dentro de las 48 horas, conjuntamente con las pruebas con que cuente. La notificación de las defensas no implica su aceptación de las mismas pero ninguna excepción, defensa o prueba que haya dejado de oponerse al Asegurado y notificada a la Compañía podrá ser posteriormente opuesta por el Proponente contra la Compañía cuando este haga uso de la facultad que le confiere el Art. 8º de este convenio. Cuando el Proponente cuestionare su responsabilidad ante el Asegurado y éste, no obstante, intimare de pago a la Compañía, esta podrá efectuar el mismo sin necesidad de oponer las defensas a que se creyere con derecho el primero. El pago realizado en estas condiciones no afectará en manera alguna el recurso que, en su virtud, cabe a la Compañía contra el Proponente. Cuando la Compañía lo juzgue conveniente podrá asumir la representación del Proponente en estos procedimientos, para lo cual éste otorga a los poderes que resultan necesarios y prestará la colaboración debida.

Modificación del Riesgo

6. Salvo las especialmente previstas por las leyes, el pliego de condiciones de la licitación o el contrato respectivo, la Compañía no reconocerá ninguna alteración o modificación posterior de las convenciones entre el Proponente y Asegurado, tenidas en cuenta por la Compañía para emitir la póliza, salvo expresa conformidad previa, otorgada por escrito.

Premio del Seguro

7. El Tomador queda obligado a abonar a la Compañía además del premio inicial las sucesivas facturas que la Compañía emita hasta la finalización total del riesgo. Dichas facturas deberán ser abonadas por el Proponente antes de la fecha inicial de cada período facturado.

Repetición y Subrogación

8. Todo pago que se vea compelido a efectuar al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades asumidas, dará derecho al Asegurado para repetirlo del Tomador, sus sucesores o causahabientes, acrecentando de los intereses respectivos. Cuando el incumplimiento del Tomador fuera imputable a su mala fe, culpa o negligencia, la Compañía tendrá derecho a exigir, además daños y perjuicios. Asimismo, la Compañía subroga al Proponente en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros responsables las sumas indemnizadas.

Jurisdicción

9. Las cuestiones que pudieran surgir entre Tomador y el Asegurado se substanciarán ante los Tribunales Ordinarios del domicilio del Asegurado, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Comunicación y Términos

10. Toda comunicación deberá efectuarse por carta postal certificada, por carta documento o telegrama colacionado y los términos solo se contarán por días hábiles.

Firma Apoderado / Representante Legal

Sello Representante Legal